

Información de Trámite

Nombre Trámite	CERTIFICADO SANITARIO DE EXPORTACIÓN DE ALIMENTOS
Institución	AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA
Descripción	<p>Tramite orientado a certificar que los productos de uso y consumo humano que se fabrican en la República del Ecuador son exclusivamente de exportación y que los mismos son fabricados en establecimientos que aseguran la calidad, seguridad, eficacia y/o inocuidad de los productos.</p> <p>Certificado Sanitario de Exportación.- Documento que certifica que los productos de uso y consumo humano que se fabrican en la República del Ecuador son exclusivamente de exportación y que los mismos son fabricados en establecimientos que aseguran la calidad, seguridad, eficacia y/o inocuidad de los productos.</p> <p>ARCSA.- Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria.</p> <p>Alimentos Procesados.- Es toda materia alimenticia natural o artificial que para el consumo humano ha sido sometida a operaciones tecnológicas necesarias para su transformación, modificación y conservación, que se distribuye y comercializa en envases rotulados bajo una marca de fábrica determinada.</p> <p>Titular del Certificado Sanitario de Exportación.- Es la persona natural o jurídica nacional o extranjera a cuyo nombre es emitido el Certificado Sanitario de Exportación, y es el responsable jurídica y técnicamente de la calidad, seguridad, eficacia y/o inocuidad de los productos.</p> <p>Titular del producto.- Es la persona natural o jurídica propietaria del producto, lo que debe demostrarse documentadamente.</p> <p>Productos alimenticios sin transformar.- Productos alimenticios que no hayan sido sometidos a una transformación, incluyendo los productos que se hayan dividido, partido, seccionado, rebanado, deshuesado, picado, pelado o desollado, triturado, cortado, limpiado, desgrasado, descascarillado, molido, refrigerado, congelado, ultra congelado o descongelado.</p> <p>Productos alimenticios transformados.- Producto alimenticio que se ha obtenido de una transformación. Estos productos pueden contener ingredientes que sean necesarios para su elaboración o para conferirles unas características específicas.</p> <p>Transformación de alimentos.- Cualquier acción que altere sustancialmente el producto inicial, incluido el tratamiento térmico, el ahumado, el curado, la maduración, el secado, el marinado, la extracción, la extrusión o una combinación de esos procedimientos</p>
¿A quién está dirigido?	El trámite del Certificado Sanitario de Exportación de Alimentos lo realiza toda razón social, que cuente con Registro Único de Contribuyentes (RUC) de persona natural - jurídica, nacional o extranjera, pública o privada.
Dirigido a:	Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	<p>Tipo de Resultado: Registro, certificaciones o constancias.</p> <p>Resultado a obtener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado Sanitario de Exportación de Alimentos
¿Qué necesito para hacer el trámite?	<p>Requisitos Generales: Art. 142.- Para la obtención del certificado sanitario de exportación de un alimento procesado, el titular del producto debe ingresar una solicitud individual por cada tipo de producto a ser exportado, la misma debe estar debidamente firmada por el representante legal o apoderado del establecimiento y donde conste la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. El nombre comercial o marca del producto. b. Forma(s) de presentación o presentación comercial.

- c. Material del envase primario y secundario.
 - d. Contenidos netos.
 - e. Razón social del fabricante y del titular del producto, cuando corresponda.
 - f. Ciudad y dirección de la planta procesadora del alimento procesado.
 - g. Correo electrónico y dirección titular del producto.
 - h. Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) del titular del producto y del fabricante, en caso de que el fabricante no sea el titular del producto.
 - i. Nombre del país al que se va a exportar.
 - j. Número(s) de lote(s) y cantidad a exportar.
 - k. Vida útil del producto.
 - l. Condiciones de almacenamiento.
 - m. Grado alcohólico para bebidas alcohólicas.
- A la solicitud individual se deberá adjuntar los siguientes documentos:
- n. Descripción general del proceso de elaboración del producto.
 - o. Autorización debidamente suscrita del titular del producto para solicitar el certificado sanitario de exportación, cuando aplique.
 - p. Especificaciones del alimento procesado terminado.
 - q. Especificaciones físicas y químicas del material del envase primario, en el cual conste que es apto para su uso en contacto con alimentos procesados de consumo humano, bajo cualquier formato emitido por el fabricante, distribuidor o proveedor del material de envase, o emitidas por el fabricante del alimento y firmadas por su representante técnico o por el proveedor del material. En cuanto a las especificaciones físicas y químicas, la Agencia podrá solicitar la justificación correspondiente que avale la seguridad e inocuidad del material de envase para uso en alimentos. Se podrá tomar como referencia los listados de sustancias permitidas para envases conforme las directivas y reglamentos de la UE, FDA y de otras legislaciones debidamente reconocidas.
 - r. Fórmula cuali-cuantitativa del producto.
 - s. Certificado de análisis de control de calidad con especificaciones de calidad del producto terminado del(las) lote(s) a exportar, con firma, nombre y cargo de la persona responsable.
 - t. Comprobante de pago correspondiente al importe del Certificado Sanitario de Exportación

Art. 143- Para alimentos procesados que cuenten con notificación sanitaria o estén inscritos bajo una línea certificada en BPM y requieran obtener Certificado Sanitario de Exportación únicamente deben presentar los requisitos descritos en los literales a, b, i, j, s, t del artículo 142 de la presente Normativa Técnica Sanitaria

Requisitos Específicos:

Además el solicitante deberá adjuntar debidamente identificada, y en físico; los siguientes documentos:

- a. Autorización debidamente suscrita por el titular del producto para solicitar el Certificado Sanitario de Exportación, cuando proceda;
- b. En caso de maquila, la autorización, poder o contrato del fabricante para la elaboración del producto en un establecimiento nacional;
- c. Especificaciones del alimento procesado terminado;
- d. Especificaciones físicas y químicas del material de envase, bajo cualquier formato emitido por el fabricante o distribuidor;
- e. Formulación cuali-cuantitativa del producto;
- f. Certificado de análisis de control de calidad con especificaciones de calidad del producto terminado del (los) lote(s) a exportar, con firma, nombre y cargo de la persona responsable. El certificado de análisis de control de calidad por lote a exportar deberá ser emitido por un laboratorio acreditado o por el laboratorio de la Planta Procesadora de Alimentos siempre que se encuentre calificado en el Certificado de BPM o rigurosamente superior; y,
- g. Comprobante de pago por el valor correspondiente al importe del Certificado de Exportación, que será igual al importe para obtener el Certificado de Libre Venta en base a la normativa vigente

Presencial

¿Cómo hago el trámite?

Para obtener el Certificado Sanitario de Exportación se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Descargar la Orden de Pago en la página web de ARCSA, por medio del URL:
<http://permisosfuncionamiento.controlsanitario.gob.ec/ordenes/main.php>, por concepto del proceso de obtención del Certificado Sanitario de Exportación
2. Despues de la emisión de la orden de pago el usuario dispondrá de cinco (5) días laborables para realizar la cancelación del importe de derecho económico (tasa).
3. El usuario deberá ingresar una solicitud escrita mediante oficio dirigido a la máxima autoridad de la ARCSA, en las Coordinaciones Zonales o en planta central de la ARCSA, adjuntando los requisitos establecidos en la sección requisitos.
4. Una vez recibida la solicitud del Certificado Sanitario de Exportación con sus anexos, se procederá al análisis técnico documental, para lo cual la ARCSA, o quien ejerza sus competencias, dispone del término máximo de 5 (cinco)días laborables contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, si en este tiempo se encuentran observaciones se notificará por una sola vez al interesado;
5. El solicitante dispondrá del término de diez (10)días laborables, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, para la corrección de las objeciones relativas a la solicitud y sus anexos. En caso de no ser subsanadas en el tiempo establecido se cancelará el proceso solicitado;
6. En caso de cancelarse el proceso, el importe por concepto del Certificado Sanitario de Exportación, no será devuelto.
7. Si la solicitud y los anexos cumplen con todo lo descrito anteriormente, y es favorable el informe del análisis técnico documental, se otorgará el Certificado Sanitario de Exportación en el término máximo de cinco (5) días laborables para lo cual el solicitante deberá retirarlo en Secretaría General de planta central de la Agencia o en la Coordinación Zonal correspondiente.

El Certificado Sanitario de Exportación que se emita para el efecto será exclusivamente para el producto y lote(s) solicitado(s).

https://www.controlsanitario.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/05/IE-B.3.1.3-GN-01_IE-PROCEDIMIENTO-PARA-LA-OBTENCION-DEL-CERTIFICADO-DE-PRODUCTO-FARMACEUTICO-Y-CERTIFICADO-SANITARIO-DE-EXPORTACION.pdf

Canales de atención:

Correo electrónico, En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial, Sistema de Gestión Documental Quipux (www.gestiondocumental.gob.ec).

¿Cuál es el costo del trámite?

\$58,34 USD. No graba IVA.

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

ARCSA Planta Central (Ciudadela Samanes, Av. Francisco de Orellana y Av. Paseo del Parque, Parque Samanes, Bloque 5, Guayaquil - Ecuador). Código Postal: 090703.

De lunes a viernes 08h00 a 17h00.

9 Coordinaciones Zonales (<https://www.controlsanitario.gob.ec/contacto/>).

Base Legal

- ARCSA-DE-2022-016-AKRG EXPEDIR LA NORMATIVA TÉCNICA SANITARIA SUSTITUTIVA PARA ALIMENTOS PROCESADOS, PLANTAS PROCESADORAS, ESTABLECIMIENTOS DE DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y TRANSPORTE DE ALIMENTOS PROCESADOS Y DE ALIMENTACIÓN COLECTIVA. Art. art 142,143.
- ARCSA-DE-012-2017-JCGO Expedase la Normativa técnica sanitaria para productos de uso y consumo humano exclusivos para exportación. Art. 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27.

Contacto para

atención
ciudadana

Funcionario/Dependencia: Dirección Técnica de Atención al Usuario
Correo Electrónico: atencionalusuario@controlsanitario.gob.ec
Teléfono: 043727440

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	03	0	9
2025	02	0	13
2025	01	0	9
2024	12	0	9
2024	11	0	20
2024	10	0	26
2024	09	0	8
2024	08	0	13
2024	07	0	12
2024	06	0	10
2024	05	0	7
2024	04	0	9
2024	03	0	16
2024	02	0	10
2024	01	0	5
2023	12	0	3
2023	11	0	6
2023	10	0	6
2023	09	0	9
2023	08	0	4
2023	07	0	4
2023	06	0	3
2023	05	0	8
2023	04	0	2
2023	03	0	1
2023	02	0	2
2023	01	0	0
2022	12	0	2

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2022	10	0	8
2022	09	0	3
2022	08	0	15
2022	07	0	3
2022	06	0	6
2022	05	0	6
2022	04	0	2
2022	03	0	0
2022	02	0	1
2022	01	0	0
2021	10	0	2
2021	09	0	1
2021	08	0	0
2021	07	0	2
2021	06	0	3
2021	05	1	10
2021	04	0	2
2021	03	0	1
2021	02	0	2
2021	01	0	2
2020	12	0	0
2020	11	0	1
2020	10	0	1
2020	09	0	3
2020	08	0	5
2020	07	0	0
2020	06	0	0
2020	05	0	0
2020	04	0	0
2020	03	0	0
2020	02	0	4

2020 Año	01 Mes	0 Volumen de Quejas	0 Volumen de Atenciones
2019	12	0	0
2019	11	0	1
2019	10	0	1
2019	09	0	0
2019	08	0	1
2019	07	0	7
2019	06	0	16
2019	05	0	3
2019	04	0	10
2019	03	0	0
2019	02	0	6
2019	01	0	4
2017	12	0	1